



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

SECRETARÍA DE GOBIERNO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
19 OCT 25 11:21:56
H. CÁMARA DE SENADORES

903786

Senador Gerardo Fernández Noroña,
Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Senadores,
Presente:

La Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 96, primer párrafo, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 500, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; Tercero Transitorio, numeral 2 del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación, publicado el 14 de octubre de 2024; 80, 81 y 82 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 1, numeral 2 y 275 del Reglamento del Senado de la República, y

CONSIDERANDO

- I. Que, el inciso b), de la fracción II, del primer párrafo del artículo 96 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que: *"Cada Poder integrará un Comité de Evaluación conformado por cinco personas reconocidas en la actividad jurídica, que recibirá los expedientes de las personas aspirantes, evaluará el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales e identificará a las personas mejor evaluadas que cuenten con los conocimientos técnicos";*
- II. Que, el numeral 2 del artículo 500 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales indica que: *"Cada Poder de la Unión instalará un Comité de Evaluación a través de los mecanismos que determinen dentro de los quince días naturales posteriores a la publicación de la convocatoria general que emita el Senado de la República. Los Comités emitirán las reglas para su funcionamiento. Podrán celebrar convenios con instituciones públicas que coadyuven en sus respectivos procesos y privilegiarán el uso de las tecnologías de la información para la recepción de solicitudes, evaluación y selección de postulaciones. Estarán conformados por cinco personas de reconocido prestigio en la actividad jurídica, quienes deberán reunir al menos los siguientes requisitos, observando la paridad de género:*



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

- a. *Contar con ciudadanía mexicana, en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;*
 - b. *No haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;*
 - c. *Contar con título de licenciatura en derecho expedido legalmente, con antigüedad mínima de cinco años, y práctica profesional de por lo menos cinco años en el ejercicio de la actividad jurídica, y*
 - d. *No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos tres años anteriores a la designación;*
- III. Que, el numeral 2 del Artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación, publicado el 14 de octubre de 2024, menciona que: "Los Poderes de la Unión instalarán sus respectivos Comités de Evaluación en los términos del numeral 2 del artículo 500, a más tardar el 31 de octubre de 2024";
- IV. Que, el 15 de octubre de 2024, el Senado de la República aprobó la Convocatoria General Pública para integrar los listados de las personas candidatas que participarán en la Elección Extraordinaria de las personas juzgadoras que ocuparán los cargos de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistradas y Magistrados de las Salas Superior y Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación;
- V. Que, en dicha Convocatoria se omite hacer mención alguna de cómo se realizará la etapa de instalación de los Comités de Evaluación de los Poderes de la Unión para efecto de dar cumplimiento a las disposiciones antes mencionadas;
- VI. Que, al no existir disposiciones específicas sobre cómo se deben instalar los Comités de Evaluación de los Poderes de la Unión y, en específico, al que concierne al Poder Legislativo Federal, resulta pertinente que **las Cámaras que conforman el Congreso de la Unión determinen, en respeto a su**



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

soberanía, cómo se llevará a cabo el cumplimiento de esta obligación constitucional;

VII. Que, esta Junta de Coordinación Política, en consuno con la correspondiente de la Cámara de Diputados, determinaron que tomando en consideración el número de propuestas que pueden presentar cada una de las cámaras del Congreso de la Unión, al Senado de la República le corresponde realizar la designación de tres integrantes del Comité de evaluación del Poder Legislativo Federal y a la Cámara de diputados le corresponderá realizar la designación de los dos integrantes restantes;

VIII. Que, en la reunión pasada de esta Junta de Coordinación Política celebrada el martes 22 de octubre de 2024, sus integrantes acordaron que cada uno de los grupos parlamentarios representados en el Congreso de la Unión presentarían propuestas para designar los tres cargos que le corresponden cubrir al Senado de la República para integrar el Comité de Evaluación del Poder Legislativo Federal;

IX. Que, la Junta de Coordinación Política notificó a cada coordinador de grupo parlamentario que, en observancia del principio de paridad de género, podrían remitir hasta dos propuestas de personas para designar los cargos referidos, siendo una de ellas mujer y el otro hombre;

X. Que esta Junta de Coordinación Política, recibió de los grupos parlamentarios que así lo determinaron, las propuestas en mención en los términos antes descritos, con el propósito de instalar el Comité de Evaluación a más tardar el 31 de octubre de 2024, de conformidad con el numeral 2 del Artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación, publicado el 14 de octubre de 2024, y

XI. Que, esta Junta de Coordinación Política se reunió el 29 de octubre de 2024 para analizar y evaluar puntualmente cada uno de los perfiles profesionales, académicos y Jurídicos remitidos por los grupos parlamentarios, con el



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

propósito de seleccionar, en cuanto le corresponde al Senado de la República, a tres personas idóneas para el desempeño de estos cargos y que cumplan con los requisitos establecidos en el numeral 2 del artículo 500 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración del Pleno el siguiente:

ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, PARA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL PODER LEGISLATIVO FEDERAL, EN RELACIÓN CON LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2025.

PRIMERO. En observancia de lo establecido en el inciso b), de la fracción II, del primer párrafo del artículo 96 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del numeral 2 del artículo 500 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Senado de la República designa como integrantes del Comité de Evaluación del Poder Legislativo Federal a las siguientes personas:

1. Maday Merino Damián;
2. Andrés Norberto García Reper Favila;
3. María Gabriela Sánchez García;
4. Maribel Concepción Méndez de Lara; y
5. Ana Patricia Briseño Torres.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo a la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados, a efecto de que continúe con el Proceso Legislativo para la integración del Comité de Evaluación del Poder Legislativo Federal para que, a más tardar el 31 de octubre de 2024, quede instalado el mismo, en términos del numeral 2 del Artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de elección de personas juzgadoras del



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Poder Judicial de la Federación, publicado el 14 de octubre de 2024,

TERCERO. Las Cámaras del Congreso de la Unión, a través de las Presidencias de sus Juntas de Coordinación Política, **determinarán las cuestiones operativas y de logística necesarias para que el Comité de Evaluación del Poder Legislativo Federal se instale y pueda desempeñar en condiciones óptimas sus funciones.**

CUARTO. Aquellas situaciones no previstas en el presente Acuerdo serán resueltas de común acuerdo por las Presidencias de las Juntas de Coordinación Política de cada Cámara.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

SEGUNDO. Para efecto de otorgar máxima difusión y publicidad a este Acuerdo, publíquese en la Gaceta del Senado, así como en la página electrónica del Senado de la República.

Salón de Sesiones de la H. Cámara de Senadores, a 29 de octubre de 2024

Senador Adán Augusto López Hernández
Presidente
Coordinador del Grupo Parlamentario MORENA



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Senadora María Guadalupe Murguía Gutiérrez
Coordinadora del Grupo Parlamentario del PAN

Senador Manuel Añorve Baños
Coordinador del Grupo Parlamentario del PRI

KAREN CASTIBLANCO TRUJILLO P.A.
Senador Manuel Velasco Coello
Coordinador del Grupo Parlamentario del PVEM

Senador Alberto Anaya Gutiérrez
Coordinador del Grupo Parlamentario del PT

Senador Clemente Castañeda Hoeflich
Coordinador del Grupo Parlamentario MC

Senadora Sasil Dora Luz de León Villard
Integrante Grupo Parlamentario MORENA

Senador Moisés Ignacio Mier Velazco
Integrante Grupo Parlamentario MORENA

Senador Enrique Vargas del Villar
Integrante Grupo Parlamentario del PAN